

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

CONSTANCIA: Pasa a Despacho escrito de reforma a la demanda.

Armenia, Q, 16 de abril de 2020.



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

PROCESO: VERBAL (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)

DEMANDANTE: VALENTINA DUARTE TRIANA

DEMANDADOS: EFRAIN TRIANA TRIANA

RADICACIÓN: 6300140030082019-00734000

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, y una vez revisado el escrito presentado, observando el Despacho que la petición reúne los requisitos establecidos en el artículo 93 del Código General del Proceso, y que el memorial cumple con las exigencias reclamadas por los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso, por tanto, se despachará favorablemente la petición.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de REFORMA DE LA DEMANDA presentada por la parte demandante, dentro de este proceso **VERBAL DE MENOR CUANTIA (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)**, promovida por **VALENTINA DUARTE TRIANA**, a través de apoderado judicial, en contra de **EFRAIN TRIANA TRIANA**. A la reforma que se admite, imprímasele el trámite consagrado para los procesos verbales, esto es artículo 369 y siguientes del Código General del Proceso.-

SEGUNDO: Notifíquesele este proveído a la parte demandada, por **ESTADO**, de conformidad con el numeral 4 del artículo 93 del C.G.P., y se ordena correr traslado a éstos por la mitad del término inicial, el cual empieza a correr pasados tres días desde la notificación del presente auto. Por secretaria remítase el

presente proveído a la parte demandada, en la misma fecha de la notificación del mismo por estado.

TERCERO: La personería de la abogada MARIA LIBIA RAMIREZ MEJIA, ya está reconocida dentro del plenario.

N O T I F Í Q U E S E ,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 27 DE ABRIL DE 2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

JUZGADO 008 MUNIC

ARMENIA-QUINDIO

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON
PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99
Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

D60707AE48DA6975D4471F7FB0BF3519139D2640ED6B3BE0624C1E03412D8F1E

DOCUMENTO GENERADO EN 26/04/2021 10:34:03 AM

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
[HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)**